



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 24 de marzo de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

El Informe N° 029-2022-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Memorandum N° 0284-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 031-2022-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 006-2022-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 073-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, está radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, de acuerdo al artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6, del artículo 20°, de la precitada norma señala como atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, la Meta 2 del referido Programa contempla como parte de la Actividad 1: la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información sobre el monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 y del ejercicio fiscal 2022, según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta;

Que, mediante Memorandum N° 0284-2022-GAF/MDPP de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva la información requerida, respecto a la Meta 2;

Que, mediante Informe N° 031-2022-SGREC-GAT/MDPP de fecha 18 de marzo de 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva informa a la Gerencia de Administración Tributaria, que se ha dado cumplimiento a la actividad 1, cumpliendo la Meta 2;

Que, mediante Informe N° 006-2022-GAT/MDPP de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, del cumplimiento de la Actividad 1 «Incremento de la efectividad corriente del Impuesto Predial», actividad correspondiente a la Meta 2 - «Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial» del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2022;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 073-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la Meta 2 «Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial» del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la Meta 2 «Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial» del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2021	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2021	20,312,508.32
2022	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2022	23,130,536.73

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y al Coordinador/la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**

Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos  
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**

Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE